



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

2022/10/3/5498

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**  
Montevideo, 18 de enero de 2023

**VISTO:** El llamado a la Licitación Abreviada No. 23/2021 para el *Mantenimiento de áreas verdes e infraestructura vial y edilicia bajo jurisdicción de la División Regional 7, Departamento de Colonia.* -----

**RESULTANDO:** I) Que por resolución de esta Dirección Nacional de 14 de octubre de 2021 se adjudicó el llamado a la Cooperativa Colsac por el plazo de hasta quince (15) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de los trabajos, la que se verificó el 15 de noviembre de 2021. -----

II) Que la División Regional 7 promueve la ampliación del 100% de la licitación dada la necesidad de mantener dicho servicio en forma ininterrumpida, y el satisfactorio desempeño de la Cooperativa. -----

III) Que la contratista ha prestado su conformidad respecto a la ampliación solicitada. ---

IV) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto correspondiente para atender el contrato de que se trata. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 del TOCAF 2012, aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece que "Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato". -----

**ATENTO:** A lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera No.15.903 de 11 de noviembre de 1987 y modificativas, y por el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. -----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD,**

**RESUELVE:**

1º) Ampliase en un 100% la Licitación Abreviada No. 23/2021 para el *Mantenimiento de áreas verdes e infraestructura vial y edilicia bajo jurisdicción de la División Regional 7, Departamento de Colonia*, a la Cooperativa COLSAC, por la suma de \$10.202.250,00 con el IVA incluido, por los motivos enunciados en la parte expositiva de la presente resolución, ad-referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en esta Secretaría de Estado. -----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$10.202.250,00 (pesos uruguayos diez millones doscientos dos mil doscientos cincuenta) con el IVA incluido. Dicha erogación más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

3º) La notificación a la contratista y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) La contratista deberá dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.897 de 14 de septiembre de 2015, artículo 14, Ley 18.251 de 6 de enero de 2008 y 18.516 de 26 de junio de 2009 en lo que corresponda, lo que será verificado por la Dirección del contrato.

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría, dese cuenta al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, notificar al contratista y siga a la División Regional 7 para la ejecución del contrato. -----

  
**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.